

Real cédula del P^o que cura por ambos p^{os}, y por el que
se condurre la mayor parte de las l^{as} que se consumen en
este Pueblo, y otros efectos necesarios para el camino de
Camino y modo, y expensas a Despachos, y quebran-
tos de personas, y Cavalierias traficantes con lo demás
contenido en este memorial; el qual b^o por este A-
yuntamiento. Decreto que para ser este camino público
y Real, y que el que al presente se halla abierto es, y lo está
sin memorial tiempo de esta parte que no se puede ba-
riar, ni mudar de via deca, Decretaron que para ovi-
rse a la Compositión de los malos p^{os} de este Camino
se honorea por persona y presente a que le acompañen
dos Cavalieros Comisarios de fidei que se eligen para
este efecto se nombra a los Señores D^o J^oh^o N^orris²
segundo, y a D^o J^oh^o Luis Vancher que estando pre-
sentes lo aceptaron, y asentaron por Escrito de este
Ayuntamiento para enubierta Decretar y disponer lo conve-
niente a este asunto

Haviendose b^o una auto Exortatorio de el cap^o Ad-
ministrador J^oh^o priuatico de la Real Encom^{da} para el
nomb^{am} de esta Escuela, Decretaron venir para
este efecto con dos cedulas a los Capitulares de esta
villa para la nueva mañana del 15^o de junio
de este mes pasando Recabo de esta a los P^{os} curas de
cada uno quia =

Asi venon cluo este Ayuntamiento que firmaron sus
señ^{es} segun sigue =

[Signatures]
D^o J^oh^o Antonio
D^o J^oh^o Rodríguez
D^o Fran^o Antonio
D^o Alonso Carrmona

